



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado DANNY GUERRERO BARRERA, PATRICIA JUDITH GUTIÉRREZ ALMARALES Y SUS HIJOS MENORES VALERIS PATRICIA GUERRERO GUTIÉRREZ Y DANIEL DAVID GUERRERO GUTIÉRREZ contra LA FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE – EN LIQUIDACIÓN Y PLASTICARIBE S.A.S, Radicado único No: 08001310500220180005001, y **RADICADO INTERNO 64900** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)..”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla el 6 de noviembre de 2018, en lo referente al numeral primero y no declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación con respecto a la empresa PLASTICARIBE SA, para en su lugar disponer: CONDENAR a la empresa PLASTICARIBE SA, a pagar al demandante la suma de \$1.522.500, por concepto de cesantías, debidamente indexado al momento de su pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la empresa PLASTICARIBE SA, al pago de 50 salarios mínimos mensuales vigentes, por concepto de perjuicios morales, favor del demandante y para cada uno de los integrantes de su familia, como son la señora PATRICIA JUDITH GUTIERREZ ALMARALES (compañera permanente), sus menores hijos de nombres DANIEL DAVID GURRERO GUTIERREZ y VALERIS PATRICIA GUERRERO GUTIERREZ

TERCERO: CONDENAR a la empresa PLASTICARIBE SA, a pagar al demandante la suma de \$23.333 diarios desde el 7 de marzo del 2015 hasta por 24 meses y a partir del mes 25 los intereses moratorios establecidos por la Superfinanciera hasta que se verifique el pago de la obligación.

CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás

QUINTO: Sin costas en ambas instancias.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy siete (07) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF